

PUNTOS DE VISTA DE IPEN SOBRE LAS CONFERENCIAS DE LAS PARTES DE LOS CONVENIOS DE ESTOCOLMO, BASILEA Y RÓTERDAM, 2022

El siguiente texto es una declaración resumida de los puntos de vista de IPEN sobre temas que abordarán las Conferencias de las Partes (CP).

CONVENIO DE ESTOCOLMO

INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES (COP) EN LA LISTA

El Comité de Examen de los COP (POPRC por sus siglas en inglés) ha determinado que -como resultado del transporte ambiental de largo alcance- es probable que el ácido perfluorohexanosulfónico (PFHxS) lleve a efectos adversos significativos sobre la salud humana y el medio ambiente de tal grado que requiera de una acción global.

Siguiendo la recomendación del POPRC, el ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS) debería estar incluido en la lista del Anexo A para su eliminación global sin excepciones. Además, la CP debería recomendar evitar el uso de PFAS para sustituir el PFHxS.

- El PFHxS ha sido un sustituto lamentable del sulfonato de perfluorooctano (PFOS) y se ha utilizado en productos de consumo, espumas contra incendios, chapado de metal; textiles; cueros y vestiduras; agentes de limpieza y pulido/agentes de lavado; revestimientos; impregnación/impermeabilización; y la manufactura de productos electrónicos y semiconductores.
- Existen alternativas económicamente asequibles y técnicamente viables que se pueden aplicar a estos usos, incluyendo las sustancias fluoradas y no fluoradas, así como alternativas no químicas.
- Las sustancias perfluoroalquiladas (PFAS) deben de abordarse como una clase de sustancias en sí misma ya que comparten tanto propiedades toxicológicas como efectos dañinos parecidos y no se les debe utilizar como alternativas de sustituto. En el Ártico, están apareciendo niveles cada vez mayores de sustitutos fluorados, como PFNA, PFDA y PFuDA en mujeres inuit embarazadas, lo cual



está indicando un uso cada vez mayor. Debido a su toxicidad, persistencia y movilidad, estos sustitutos lamentables tienen impactos negativos sobre el medio ambiente, la salud humana y aspectos socio-económicos.

- Se calcula que la rehabilitación de sitios contaminados, como los sitios utilizados actualmente o en el pasado para la manufactura y el entrenamiento con espumas contra incendios, aeropuertos, rellenos sanitarios para desechos industriales y desechos peligrosos tiene un costo elevado, así como la eliminación de las PFAS, incluyendo el PFHxS, del agua potable y fuentes de agua.

LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

- Las Partes deberían apoyar el funcionamiento efectivo del Convenio a través de eliminar los corchetes de la Regla 45.1 con el fin de permitir la votación una vez agotados todos los esfuerzos por alcanzar un consenso. Esto ayudará a evitar los impasses creados por una sola Parte o por varias Partes.

EXENCIONES

- Las Parafinas Cloradas de Cadena Corta (PCCC): en el [sitio web del Convenio](#), ninguna de las Partes está registrada para obtener una exención específica para la producción y el uso.
- El éter decabromodifenilo (DecaBDE): las Partes se han registrado para la producción y los usos relacionados con cuatro tipos de exenciones específicas, enumeradas en el [sitio web del Convenio](#). Las partes registradas para el DecaBDE deberán enviar a la Secretaría información adicional para justificar la necesidad de estas exenciones para el 31 de agosto de 2022, incluyendo información sobre la producción; los usos; la eficacia y la eficiencia de las posibles medidas de control; información sobre la disponibilidad, idoneidad e implementación de alternativas; estado de control y capacidad de monitoreo; y cualquier acción de control nacional o regional que se tome.

DDT

- Notando que [recientemente cambió](#), el paisaje global del control de vectores y las condiciones en las que se toman decisiones sobre el uso del DDT, el Grupo de Expertos en DDT recomienda que la Conferencia de las Partes (CP) tome medidas adicionales hacia una eliminación gradual y enfocada del DDT. Debido a que el Convenio todavía no ha logrado reducir y eliminar el DDT de manera efectiva, IPEN apoya la realización de acciones fuertes y efectivas para avanzar rápidamente hacia la eliminación global del DDT y reemplazarlo con métodos de tratamiento seguros y holísticos.

- [Las 18 Partes que actualmente se encuentran en el Registro de las finalidades aceptables del DDT](#) deberán revisar sus necesidades con respecto al uso de DDT y transmitir una notificación revisada. De preferencia, deberían suspender el uso de DDT, y retirarse de la lista para fines de 2022.
- A partir del 1 de enero de 2023, se debe establecer un proceso entre sesiones con aquellas Partes que siguen apareciendo en el Registro del DDT, con el fin de desarrollar un plan de eliminación gradual rápido.
- A partir del 1 de enero de 2023, la CP deberá decidir que a ninguna Parte nueva se le permita registrarse bajo una finalidad aceptable para usar DDT.
- El PNUMA debe de promover métodos alternativos a la combustión para la destrucción del DDT, los cuales se deberán de aplicar a las existencias restantes.

LOS BIFENILOS POLICLORADOS (PCB)

- Las Partes han acordado eliminar gradualmente el uso de los PCB para 2025, y destruir las existencias de PCB y de equipos contaminados con PCB para 2028. Ninguno de estos objetivos está en vías de cumplirse.
- Actualmente, sólo se han destruido entre 17 y 20% de los PCB a nivel mundial y entre 13 y 14 millones de toneladas siguen requiriendo destrucción ambientalmente racional o transformación irreversible.
- Por lo tanto, la estrategia desarrollada por la CP-11 para que las Partes alcancen estos objetivos debe ser ambiciosa e incluir todos los elementos necesarios para realizar estos objetivos, incluyendo un enfoque sobre las [técnicas alternativas a la combustión para la destrucción](#).

IPEN tiene una trayectoria de 25 años de contribuir al desarrollo de tratados globales para proteger la salud pública y el medio ambiente. Nuestros miembros en más de 125 países están posicionados de manera única para aportar eficazmente nuestra experiencia, conocimientos técnicos e integridad científica y lograr un tratado que tenga sentido y ponga fin a las amenazas a la salud que representan los plásticos tóxicos.

LOS ÉTERES DE DIFENILO BROMADOS (TetraBDE, PentaBDE Y/O HexaBDE, HeptaBDE)

La evaluación de los avances que han realizado las Partes en la eliminación de los éteres de bifenilos polibromados (PBDE) contenidos en artículos muestra que

- Sólo 65 Partes han reportado que han prohibido y/o adoptado las medidas legales y administrativas necesarias para eliminar las liberaciones derivadas de la producción y el uso intencionales de los PBDE
- Los inventarios de Éteres de polibromobifenilo COP (COP-BDE) realizados en los países en desarrollo señalan la existencia de reservas significativas de COP-BDE en artículos en uso o almacenados y cantidades significativas de COP-BDE en el flujo de desechos.
- A menos que los desechos que contienen COP-BDE se eliminen de manera efectiva del flujo de reciclaje, las tasas de reciclado cada vez mayores podrían resultar en un flujo continuo de COP-BDE hacia artículos nuevos como [juguetes y utensilios de cocina](#). Ya se ha demostrado que el reciclado de sustancias tóxicas [lleva a exposiciones dañinas para los niños](#) y otras poblaciones vulnerables.

DIRECTRICES SOBRE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES Y LAS MEJORES PRÁCTICAS AMBIENTALES (MTD MPA)

- Para cumplir su propósito de asesorar a las Partes sobre la manera de reducir al mínimo los impactos que tengan los COP incluidos en la lista sobre el medio ambiente y la salud humana, se necesita seguir trabajando para incluir tecnologías alternativas a la combustión para la destrucción de desechos contaminados con COP en vez del enfoque actual sobre la eliminación de la incineración o de los hornos de cemento.

CUMPLIMIENTO

- El artículo 17 exige que la CP desarrolle un sistema de cumplimiento “tan pronto como sea posible.” La CP-10 debe concluir el acuerdo y cumplir con lo que requiere el artículo 17 a través de aprobar los procedimientos y mecanismos para determinar y resolver los problemas de incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, incluyendo el incumplimiento de los requisitos para la presentación de informes, está socavan-

do la capacidad del Convenio para alcanzar sus objetivos.

- Los mecanismos de incumplimiento ayudarán a identificar las necesidades prioritarias de apoyo técnico y financiero y deberán tomar en cuenta todas las obligaciones del Convenio. Un mecanismo de cumplimiento es una herramienta para evaluar la eficacia de la implementación del Convenio, revelar los problemas y ayudar a los países de manera oportuna y eficiente.
- El Convenio de Basilea cuenta con un mecanismo de cumplimiento que proporciona un modelo útil para el Convenio de Estocolmo, incluyendo una variedad de disparadores.

LOS PLANES DE IMPLEMENTACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15

- El Convenio exige que las Partes presenten y actualicen Planes Nacionales de Implementación (PNI), incluso cuando se incorporan nuevos COP en las listas. No obstante, muchas Partes no han presentado las actualizaciones de sus PNI que incluyan los 9 COP que se incluyeron en la lista de 2009. Para la mayoría de los países, las actualizaciones se debían de haber entregado el 26 de agosto de 2012. Un número menor de Partes han entregado las actualizaciones de sus PNI incluyendo las COP agregadas a las listas en los años 2011, 2013, 2015, 2017 y 2019. Se deberán realizar estas actualizaciones con la mayor urgencia posible. Esto además subraya la urgente necesidad de que la CP adopte un mecanismo de cumplimiento.
- Las Partes deben fortalecer la consulta de las múltiples partes interesadas en el diseño e implementación de los PNI para permitir un proceso de participación pública efectivo, incluyente y regular para cumplir con los compromisos estipulados en los artículos 7 y 10. Se deberían de realizar esfuerzos específicos para asegurarse de que se involucren de manera activa los grupos de mujeres, los grupos que trabajan por la salud infantil y las asociaciones civiles sin fines de lucro.
- Se deberían de enmendar las directrices para la actualización de los PNI para que incluyan instrucciones sobre cómo desarrollar inventarios y evaluaciones de los PCB y de las nuevas COP incluidas en las listas de la CP-10.
- Las Partes deberán cumplir con la presentación de informes nacionales, tal cual lo requiere el Artícu-

lo 15. Según la página web del Convenio, 51% de las Partes entregaron los informes correspondientes al tercer ciclo con plazo máximo de entrega hasta el mes de agosto de 2014 y un 41% entregó los informes correspondientes al cuarto ciclo con plazo máximo de entrega hasta el mes de agosto de 2018. La CP debería de establecer una meta de la entrega de 100% de los informes con plazo máximo de entrega del 31 de agosto de 2022.

RECURSOS Y MECANISMOS FINANCIEROS

- Se estima que el financiamiento necesario para la implementación del Convenio de Estocolmo para el periodo 2022–2026 es de \$4.93 mil millones de dólares americanos. Se indica que **los fondos de reposición del FMAM-8 incluirán 406 millones** asignados al Convenio de Estocolmo para el periodo 2022 – 2026 (es decir, ni siquiera cubre el 10% de las necesidades estimadas).
- El Convenio de Estocolmo ha establecido el año 2028 como la fecha límite para la destrucción de todas las existencias de PCB. Se calcula que esto requiere de \$2.39 mil millones de dólares.
- Es muy probable que se esté subestimando el financiamiento requerido para la destrucción de COP entre 2022 – 2026, sobre todo si se toman en cuenta, por ejemplo, las incertidumbres destacadas en el informe de evaluación referentes a las cantidades de PCB que faltan por destruir. Además, existen varios COP nuevos que están en el proceso de quedar incluidos en la lista del Convenio.
- Se deberían explorar los instrumentos económicos para recuperar los costos de las compañías que han producido COP y/o los países en los que tienen su sede, para así ejecutar el Principio 16 de la Declaración de Río, el principio de quien contamina paga. En el caso de muchos COP, un número relativamente reducido de compañías han externalizado **enormes costos a los gobiernos y al público, que se deberían recuperar.**
- La COP debería de invitar al Consejo Ejecutivo del Programa Especial a considerar el importante papel de las contribuciones de las ONG de interés público para la implementación del Convenio y el fortalecimiento institucional con el fin de que dedique financiamiento para las actividades de las ONG que estén alineadas con los objetivos del Programa.

LA EVALUACIÓN DE LA EFICACIA Y EL MONITOREO GLOBAL

- La falta de informes nacionales y de PNI actualizados son graves obstáculos para la realización de una evaluación robusta de la eficacia.
- Los informes regionales de monitoreo indican que en muchas regiones siguen habiendo lagunas de datos y falta de una capacidad de monitoreo.
- Existen algunos informes que muestran tendencias decrecientes en varias COP, incluyendo el PFOS y el PFOA (en el área occidental de Europa Oriental y los lagos en China y Japón), mientras que se ha reducido la cantidad de dioxinas y PCB similares a las dioxinas en la leche materna en Japón.
- Desde 2017, se ha identificado un claro aumento de Hexaclorobutadieno (HCBD) en los sitios de muestreo y los sitios de trasfondo en Japón.
- Europa Occidental reportó datos limitados sobre nuevos COP en la leche materna, mientras que los niveles de PCB seguían excediendo los niveles sanos en las matrices humanas.
- Debido a la vasta producción, uso y liberación de los COP, se ha dañado de manera desproporcional la salud y el bienestar de los pueblos indígenas del Ártico. Urgen acciones estrictas y expeditas por parte de los Estados para proteger la salud y el bienestar, las tierras y los territorios de los pueblos indígenas y de todos los pueblos a nivel global. Los pueblos indígenas deben tener el derecho de participar plenamente como miembros de los comités de expertos del Convenio de Estocolmo y de proporcionar insumos sobre el plan global de monitoreo y la evaluación de la eficacia.

El programa global de monitoreo debe incluir:

- Los alimentos tradicionales de los pueblos indígenas en el Ártico y en todo el mundo, incluyendo el pescado y los mamíferos marinos.
- Los COP contenidos en alimentos clave en el mercado que son importantes para la alimentación de los pueblos en diferentes regiones del mundo.
- Los COP contenidos en los microplásticos recolectados alrededor del mundo, incluyendo áreas remotas.

EL CONVENIO DE BASILEA

LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ENMIENDA DE PROHIBICIÓN DE BASILEA

- Todas las Partes que todavía no lo hayan hecho, sin demora alguna, deberán de ratificar e **implementar la Enmienda de Prohibición de Basilea**, evitando así la exportación de desechos peligrosos a países que no pertenezcan a la OCDE.

DIRECTRICES TÉCNICAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL DE DESECHOS QUE SEAN, CONTENGAN, O ESTÉN CONTAMINADOS CON CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

- Según el artículo 6 del Convenio de Estocolmo, se deberán gestionar los desechos contaminados con COP “...de una manera que se proteja la salud humana y el medio ambiente”.
- La concentración a la que se deben destruir o transformar irreversiblemente los desechos contaminados (es decir, aquellos desechos considerados peligrosos) depende de los Bajos Niveles de Contenido de COP para cada COP incluido en la lista del Convenio de Estocolmo. Un nivel más elevado implica que una mayor cantidad de desechos contaminados entrarán en la fluja de desechos no peligrosos, mientras que un nivel más bajo requerirá que se trate una mayor cantidad de desechos como desechos peligrosos.
- La CP **debería de adoptar los siguientes Bajos Niveles de Contenido de COP factibles**:
 - PCDD/DF + dl PCBs - 1 ppb (1 microgramo TEQ/kg)
 - PBDE - 50 mg/kg como suma
 - HBCD - 100 mg/kg
 - SCCP - 100 mg/kg
 - PFOA - 0.025 mg/kg
 - PFOA y sustancias relacionadas - 10 mg/kg
 - La suma de las sustancias químicas PFAS incluidas en la lista 10 mg/kg
- Se deberán preferir las técnicas alternativas a la combustión para la destrucción de COP porque socavan los objetivos del tratado, evitar la promoción de tecnologías que crean desechos contaminados que generan COP no intencionales como la incineración y la pirólisis.

BORRADOR DE LAS DIRECTRICES TÉCNICAS ACTUALIZADAS SOBRE LA IDENTIFICACIÓN Y LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS DESECHOS PLÁSTICOS Y SU ELIMINACIÓN

- Aunque ya se ha invertido mucho trabajo en formular las directrices, todavía no están lo suficientemente maduras como para que se les adopte en 2022, por lo que se deberá seguir trabajando en ellas hasta la CP en 2023.
- Se deberá de retirar el reciclado químico ya que la tecnología subyacente a esta técnica (la gasificación y la pirólisis) no son las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) ni las Mejores Prácticas Ambientales (MPA) y la tecnología no ha sido comprobada ni comercial ni técnicamente. Tampoco se han incluido referencias científicas para justificar esta sección, ni existen datos sobre los impactos ambientales del reciclado químico, **lo cual es significativo**.
- Bajo el Convenio de Basilea, hay que trabajar más a fondo la condición de los combustibles derivados de residuos (CDR) y si el Convenio regula los CDR como desechos para el movimiento transfronterizo o los considera un producto sin regulación. **No se debe considerar la incineración de desechos plásticos como parte de la gestión ambientalmente racional de los desechos plásticos**.
- Mientras que se ha incluido alguna información sobre las sustancias químicas peligrosas, actualmente reguladas en algunas jurisdicciones, se necesita información adicional sobre las sustancias químicas peligrosas usadas en los plásticos, cual lo demuestran los estudios científicos, y su impacto sobre el flujo del reciclado, como son los ftalatos y los bisfenoles.
- Se debe profundizar en los planteamientos incluidos en las directrices sobre la existencia de un porcentaje bajo de plásticos reciclados, así como sobre la verdadera reciclabilidad de los plásticos, en vez de verlos como un caso teórico.

DIRECTRICES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS DESECHOS QUE SON, CONTIENEN, O ESTÁN CONTAMINADOS CON MERCURIO O COMPUESTOS DE MERCURIO

- El umbral para los desechos de mercurio Categoría C es un tema destacado a ser adoptado por la CP de Minamata.
- La CP debe apoyar el límite de 1 mg/kg.

DIRECTRICES TÉCNICAS PARA LA INCINERACIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS CUBIERTOS POR LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN D10 Y R1

- Las directrices deberán incluir [los problemas de contaminación por COP de las cenizas y otros desechos de la incineración](#) e incluir un texto que confirme que los incineradores modernos no ‘han resuelto’ la cuestión de las emisiones de dioxinas. Además debe mencionar que los incineradores que operan en otras condiciones distintas del funcionamiento normal (OTNOC por sus siglas en inglés) como el arranque, parada, desviación de la chimenea, etc., son condiciones en las cuales las emisiones de dioxinas son mucho más altas que lo normal, aunque no se les monitorea ni regula.
- No se deberán incluir declaraciones que promuevan la incineración o busquen minimizar sus impactos.

REVISIÓN DE LOS ANEXOS PARA INCLUIR POSIBLES PROPUESTAS DE ENMIENDAS AL ANEXO IV Y A LAS ENTRADAS A1180 Y B1110 EN LOS ANEXOS VIII Y IX DEL CONVENIO DE BASILEA

- El grupo de expertos de la Revisión de Anexos examinó dos cuestiones centrales y sus implicaciones legales:
 - Las operaciones de eliminación de desechos que aparecen en las listas del Anexo IV, principalmente la actualización y el mejoramiento de la descripción de las operaciones de eliminación
 - La consistencia de la redacción de las entradas A1180 y B1110 (Desechos de ensamblajes eléctricos o electrónicos o chatarra) en los Anexos VIII y IX.

- Además, la UE presentó propuestas durante la revisión del grupo de expertos para que también se enmendara el Anexo I y el Anexo III, para su posible adopción por parte de la CP en 2023.
- Se deberá apoyar la realización de un trabajo ulterior para asegurar que estas enmiendas conduzcan a una protección más fuerte de la salud humana y el medio ambiente.

LA PROPUESTA DE GHANA Y SUIZA DE HACERLES ENMIENDAS A LOS ANEXOS II, VIII Y IX

- La propuesta busca crear una nueva entrada para Y49 en el Anexo II sobre los Desechos de Equipos Eléctricos y Electrónicos (DEEE) que no sean peligrosos. Esto implicaría que todos los DEEE tendrían que estar sujetos al Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (PCFP) estipulado por el Convenio de Basilea. IPEN apoya esta propuesta que capturaría volúmenes significativos de desechos electrónicos que de caso contrario no estarían sujetos al PCFP y podrían terminar fuera del ámbito de la gestión ambientalmente racional.
- Además, deberá desaparecer la actual laguna legal que permite la exportación de equipos electrónicos “para su reparación y reutilización” y todos estos equipos se deberán someter al procedimiento PCFP.

LA PROPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA DE ENMENDAR EL ANEXO IV Y ALGUNAS ENTRADAS EN LOS ANEXOS II Y IX DEL CONVENIO DE BASILEA

- La UE está proponiendo reorganizar el Anexo IV e introducir encabezados y términos nuevos.
- IPEN no apoya la propuesta bajo su forma actual, aunque podría llegar a ser aceptable si se desarrollaran términos más claros bajo los cuales se enumeran las diferentes operaciones.

UNA MAYOR CONSIDERACIÓN DE LOS DESECHOS PLÁSTICOS

- Y48 exenta a varios tipos de plásticos de los requisitos del PCFP siempre y cuando se les destine a un proceso de reciclado ambientalmente racional y estén prácticamente libres de contaminación y de otros tipos de desechos.
- Sin embargo, las resinas curadas, los productos de condensación y los polímeros fluorados no logran cubrir estos criterios:
 - No se les puede extraer o es muy poco probable que se les extraiga en la medida que estén “...prácticamente libres de contaminación y de otros tipos de desechos” después de su uso, ya que forman parte integral de productos, como el triplay, el aislamiento de cables y el revestimiento de tuberías.
 - Las resinas curadas y los productos de condensación son termoestables, es decir, se endurecen de manera irreversible, lo cual implica que no se les puede reciclar de manera ambientalmente racional.
 - En algunos casos, se pueden reciclar los residuos de los fluoropolímeros generados durante la producción. Sin embargo, no se les debe exportar, sino reciclar a nivel local.
- La COP debe retirar las exenciones otorgadas a las resinas curadas, los productos de condensación y los polímeros fluorados, y se deben eliminar las listas correspondientes al Anexo IX.

LA PRESENTACIÓN DE INFORMES NACIONALES

- La Secretaría hace notar que a partir del 8 de febrero de 2021, un total de 110 Partes (59 por ciento) habían presentado informes para el año de 2017, 103 Partes (55 por ciento) habían presentado los informes para el año 2018, y 85 Partes (46 por ciento) habían presentado los informes para el año 2019, utilizando un sistema electrónico para la presentación de informe.
- IPEN apoya las mejoras continuas al sistema de presentación de informes en línea y el desarrollo de directrices para el inventario.

MARCO ESTRATÉGICO

- Las Partes necesitan cumplir con su obligación de elaborar y entregar informes. Prácticamente un 40% de las Partes no cumple con la elaboración y la entrega de informes, lo cual hace que resulte difícil determinar si se están cumpliendo las metas del marco estratégico y ha dificultado identificar las tendencias de las respuestas de las Partes al tráfico ilegal de desechos peligrosos.
- Sólo 60% de las Partes parecen tener una legislación que ejecute los elementos clave del Convenio de Basilea.
- A pesar de que se estima que la generación de desechos peligrosos aumentó en un 50% entre 2007 y 2015, sólo un 52% de las Partes indicaron que en el año 2017 desarrollaron e implementaron estrategias, planes o programas nacionales para reducir la generación y el potencial de peligro de los desechos peligrosos y de otra índole.
- No obstante, los datos actualmente disponibles bajo el Convenio bastan para concluir que no se ha logrado alcanzar el objetivo 12.4 bajo el ODS 12 (la gestión ambientalmente racional de los desechos a lo largo de su ciclo de vida para el año 2020) con respecto a los desechos cubiertos por el Convenio de Basilea. En general, el examen revela la baja calidad de la elaboración de los informes, una implementación legislativa inadecuada y un desarrollo inventarial que hace que resulte muy difícil determinar si se están cumpliendo las metas del marco estratégico.

CONVENIO DE RÓTERDAM

LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

- Las Partes deberán apoyar el funcionamiento efectivo del Convenio a través de remover los corchetes de la Regla 45.1 con el fin de permitir la votación una vez agotados todos los esfuerzos por alcanzar un consenso. Esto ayudará a evitar los impasses creados por una sola Parte o por varias Partes.

EL LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS EN EL ANEXO III DEL CONVENIO

Las Partes deberán apoyar la lista que se propone de las siguientes sustancias químicas en el Anexo III del Convenio:

- Acetocloro
- Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos relacionados con PFOA
- Asbesto crisolito
- Carbosulfán
- Éter de decabromodifenilo
- Fentición (formulaciones de ultra bajo volumen (ULV) de 640 g/L de ingrediente activo o más)
- Formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contengan dicloruro de paraquat a una dilución de <276 g/L o más, correspondiente a 200 g/L de ión de paraquat.

ASPECTOS COMPARTIDOS POR LOS TRES CONVENIOS

LA COOPERACIÓN Y LA COORDINACIÓN

- Conscientes de que los plásticos contienen muchos COP y otras sustancias químicas peligrosas, es de vital importancia para las Partes y las Secretarías de los Convenios de Basilea, Róterdam y Estocolmo estar profundamente involucradas en el proceso del Comité Intergubernamental de Negociación para el Tratado sobre Plásticos.

LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

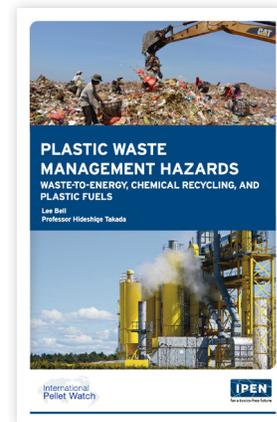
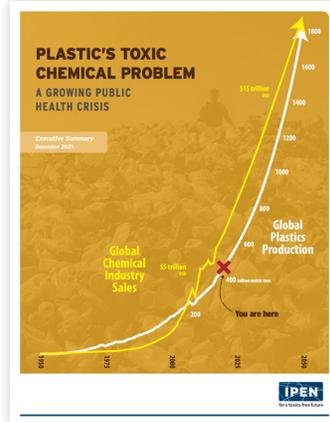
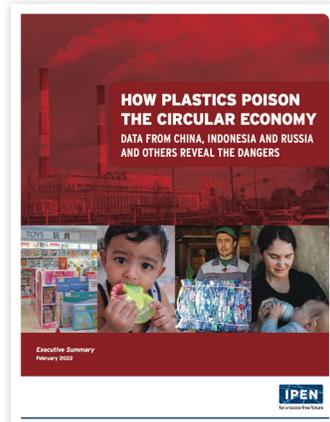
- Se deberán de apoyar los esfuerzos continuos por aumentar la igualdad de género, la participación equitativa, y la consideración de las mujeres como un grupo que específicamente sufre el impacto de las sustancias químicas y sus desechos.

LAS SINERGIAS EN PREVENIR Y COMBATIR EL TRÁFICO Y EL COMERCIO ILEGALES CON SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS Y SUS DESECHOS

- Las Partes de los Convenios de Róterdam y de Estocolmo deberán proporcionar información sobre los casos de comercialización que contravengan estos convenios, la cual deberá estar disponible en las páginas web de los Convenios.
- Las Partes de los Convenios de Basilea deberán cumplir con sus obligaciones legales de no exportar ni importar desechos considerados ilegales bajo el Convenio. Las Partes deberán denunciar todos esos envíos.

ASISTENCIA TÉCNICA

- Considerando las grandes existencias de PCB, DDT y otros COP, que persisten, los Centros regionales deberán priorizar por dar capacitaciones sobre los métodos alternativos a la combustión para la destrucción de desechos que reúnan los requisitos del Convenio.
- Los centros regionales deberán de aumentar el involucramiento de las ONG de interés público y de la sociedad civil en su trabajo a través de participar directamente en el diseño y la implementación de proyectos. Sus evaluaciones e informes deberán incluir este criterio.
- La capacitación en la elaboración y presentación de informes nacionales y la recolección de datos inventariados es de importancia crítica para la implementación del Convenio.



Visita en línea la investigación y los proyectos de IPEN que revelan la existencia de sustancias peligrosas en todas las etapas del ciclo de vida de los plásticos. Hay nuevos datos disponibles sobre África, Asia, Europa Central Oriental y Latinoamérica

<https://ipen.org/policy/toward-a-plastics-treaty>

www.ipen.org
ipen@ipen.org
@ToxicsFree

